



CONVOCATORIA DE PERMUTAS DE ADSCRIPCIÓN EN EL ESTADO DE SINALOA, CICLO ESCOLAR 2019-2020

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA EN EL ESTADO DE SINALOA, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 DE LA LEY GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE; 55 FRACCIÓN II, 56 Y 57, DEL REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

CONVOCA

AL PERSONAL CON FUNCIONES DOCENTES, TÉCNICO DOCENTES, DE DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN, ASÍ COMO DE ASESORES TÉCNICOS PEDAGÓGICOS, EN LA EDUCACIÓN BÁSICA, QUE DESEE PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE PERMUTAS DE ADSCRIPCIÓN, CICLO ESCOLAR 2019-2020, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

BASES

I. CRITERIOS:

1. Ocupar su(s) plaza(s) con nombramiento definitivo.
2. Encontrarse en servicio activo al momento de solicitar la permuta de adscripción y hasta la conclusión del ciclo escolar; por lo tanto, no deberá disfrutar de licencia de ningún tipo, excepto por gravidez. y/o licencia médica.
3. Contar con, al menos, un ciclo escolar ininterrumpido, en el centro de trabajo de su adscripción.
4. No haber sido sujeto de cambio o permuta de adscripción en el último ciclo escolar.
5. Obtener su solicitud de permuta de adscripción en www.sepyc.gob.mx o nivel educativo correspondiente.
6. Constancia de servicios expedida por la autoridad inmediata superior en la que se asiente el tipo de nombramiento definitivo en la(s) plaza(s) que ostente, fecha de ingreso al servicio educativo, plaza presupuestal y domicilio del centro de trabajo.
7. Las estructuras ocupacionales determinarán la procedencia de las permutas de los cambios de adscripción y se publicarán los espacios disponibles en la página electrónica www.sepyc.gob.mx a partir de la publicación de la presente Convocatoria.

II. REGLAS:

1. La Secretaría de Educación Pública y Cultura, por conducto de la Subsecretaría de Educación Básica, validará la información de las solicitudes y los requisitos que se integran a las mismas; asimismo, comprobará que los interesados cumplan en todos sus términos con lo dispuesto en la presente Convocatoria; y determinará o no la procedencia de la permuta de adscripción.
2. Los criterios para determinar el orden para el otorgamiento del cambio de adscripción son:
 - a) Antigüedad en el servicio;
 - b) Antigüedad en la función; y
 - c) Conocimientos (perfil y grado académico)

3. La permuta será concertada, de común acuerdo, entre los trabajadores que la soliciten; por lo tanto, deberán manifestar su consentimiento a través de la solicitud de permuta. En tal virtud, se dará por entendido que ambos solicitantes están de acuerdo sobre las condiciones en que se realizará el movimiento.
4. Al personal que realiza funciones docentes, técnicos docentes, de dirección o supervisión, así como al de apoyo y asistencia a la educación que se les autorice una permuta de adscripción, y cuenten con nivel de Carrera Magisterial, Compensación de Fortalecimiento Curricular o de otro sistema de promoción, el movimiento se realizará en las mismas condiciones.
5. Si uno de los interesados desiste de llevar a cabo su permuta de adscripción, deberá ser cancelada su solicitud, por escrito, ante la instancia competente, en la fecha señalada en esta Convocatoria, ya que una vez autorizado el movimiento, tendrá carácter de irrevocable.
6. Los docentes, técnico docentes, de dirección, supervisión o asesor técnico pedagógico, a quienes la Autoridad Educativa, determine la procedencia de su solicitud de permuta de adscripción, deberán presentar la Constancia de Liberación que acredite la entrega de documentación, materiales y/o valores bajo su resguardo, como requisito indispensable para recibir la notificación de adscripción al nuevo centro de trabajo.
7. Al personal que realiza funciones de dirección, que se le otorgue permuta de adscripción, deberá presentar su Constancia de Liberación que acredite la entrega de documentación, materiales y/o valores a su cargo, incluyendo contraseña y actas de instalación del Consejo de Participación Social y de las sesiones llevadas a cabo de acuerdo a la normatividad; actas de las sesiones del Consejo Técnico Escolar, así como del reporte del ejercicio presupuestal y la respectiva comprobación del mismo, correspondiente a los programas que se operan en la escuela con asignación de recursos financieros presupuestales y/o distribución de bienes materiales.
8. Al personal con funciones de supervisión que se le otorgue permuta de adscripción, deberá presentar su Constancia de Liberación que acredite la entrega de documentación, materiales y/o valores a su cargo, así como el plan de intervención de la supervisión y los acuerdos tomados en el Consejo Técnico de Zona Escolar.

III. REQUISITOS:

1. Solicitud de permuta de adscripción debidamente requisitada, que el interesado obtendrá en la página electrónica www.sepyc.gob.mx o nivel educativo correspondiente.
2. Copia del último comprobante de pago.
3. Copia del último oficio de adscripción que le fue emitido por el nivel educativo en que presta sus servicios.
4. Constancia de antigüedad emitida por la Dirección de Recursos Humanos.
5. La documentación que avale el registro será entregada personalmente por el interesado, únicamente en las fechas que se señalan en el apartado V de esta Convocatoria.

IV. CONDICIONES GENERALES:

1. Las permutas de adscripción se llevarán a cabo solamente al término del ciclo escolar 2018-2019; se efectuarán en estricto apego a lo establecido en el artículo 61 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, y en lo aplicable, lo previsto en el Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo del Personal de la SEP, salvo aquellos casos fortuitos o por causas de fuerza mayor, así lo ameriten.
2. De acuerdo con lo establecido en el inciso anterior, las permutas de adscripción serán a partir del inicio del ciclo escolar 2019-2020; con efectos del 16 de agosto de 2019.

3. El trabajador solamente podrá presentar un tipo de solicitud, de cambio o permuta de adscripción. En caso de presentar ambas en el mismo periodo, éstas serán anuladas.
4. Toda solicitud de permuta de adscripción que contenga datos falsos será anulada.
5. El personal con funciones de supervisión, dirección, docentes, técnicos docentes y de apoyo y asistencia a la educación, de educación básica, no podrá participar en el programa de permutas de adscripción, ciclo escolar 2019-2020, si le faltan menos de cinco años para ejercer su derecho de pensión por jubilación.
6. La cancelación de la solicitud de permuta de adscripción, solo podrá tramitarse por escrito dirigido a la autoridad del nivel educativo, en la fecha establecida en la presente Convocatoria.
7. La aprobación de las solicitudes a que se refiere la presente Convocatoria, será de acuerdo a los criterios establecidos; los resultados se publicarán en la página electrónica www.sepyc.gob.mx y en el nivel educativo correspondiente.
8. La autoridad del nivel educativo únicamente tomará en consideración las solicitudes que hayan sido presentadas en tiempo y forma, en términos de lo previsto en la presente Convocatoria.
9. Las permutas de adscripción de centro de trabajo autorizadas, deberán ser formalizadas con el trámite de los movimientos en los nombramientos y órdenes de presentación respectivos.

V. FECHAS DEL PROCESO:

1. Recepción de solicitudes y documentación: desde la publicación de la Convocatoria hasta el 17 de mayo de 2019.
2. Cancelación de solicitudes: desde la recepción de solicitudes hasta el 17 de mayo de 2019.
3. Difusión de resultados: a partir del 31 de mayo de 2019.
4. Entrega de documentos requeridos al momento de la permuta de adscripción: del 03 al 07 de junio de 2019.
5. Impugnaciones: del 14 al 21 de junio de 2019.
6. Entrega de oficios de adscripción: 01 al 05 de julio de 2019.
7. Efectos del movimiento de permuta de adscripción al inicio del ciclo escolar 2019-2020.

VI. OTROS:

1. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Secretaría de Educación Pública y Cultura.
2. Todos los trámites relacionados con la presente Convocatoria son totalmente gratuitos.

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 07 de mayo de 2019.

ATENTAMENTE


DR. JUAN ALFONSO MEJIA LÓPEZ.
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA
Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SEPDES.